



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Bellavista, 13 de agosto del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 254-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 224-UIFCA-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, recibido el 12/08/2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 120-2024-UIFCA-UNAC de fecha 09 de agosto del 2024, donde se resuelve proponer al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: "COMUNICACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN EN LA EMPRESA DE LÁCTEOS PIAMONTE S.A.C. CALLAO - 2024", presentado por los bachilleres De la Cruz Chavez Edgard Joel y Salazar Yana Hanny Guadalupe.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley; asimismo, el Art. 70° numeral 70.8 indica las atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, según el Art. 21° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, precisa que para el grado académico de bachiller, título profesional o título de segunda especialidad profesional, los miembros del jurado evaluador de proyecto de trabajo de investigación o tesis son designados por el comité directivo de la unidad de Investigación de la facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente;

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, asimismo el Art. 71° del precitado Reglamento, establece que el presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano de la facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, pudiendo presentarse las siguientes posibilidades: incisos a, b, c y d;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

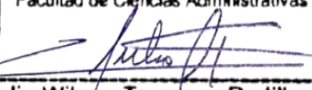
PRIMERO.- DESIGNAR, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesora del Proyecto de Tesis titulado: "COMUNICACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN EN LA EMPRESA DE LÁCTEOS PIAMONTE S.A.C. CALLAO - 2024", presentado por los bachilleres **DE LA CRUZ CHAVEZ EDGARD JOEL Y SALAZAR YANA HANNY GUADALUPE**.

- | | |
|---------------------|-------------------------------------|
| ▪ Presidente | : Dr. JOSE LUIS REYES DORIA |
| ▪ Secretario | : Dr. RUFINO ALEJOS IPANAQUE |
| ▪ Vocal | : Mg. LEONCIO PUELLES CACHO |
| ▪ Suplente | : Mg. FLORCITA HERMOJA ALDANA TREJO |
| ▪ Asesor | : Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA |

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, remita al Despacho Decanal el Dictamen Colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, conforme al Art. 71° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla
DECANO